



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación ...*

## **PROYECTO DE LEY**

### **REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL**

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene por objeto reglamentar el artículo 101 de la Constitución Nacional, a fin de que la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al Congreso de la Nación para informar sobre la gestión gubernamental se atenga a los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, inherentes al sistema democrático y al ejercicio republicano de gobierno.

**Artículo 2º.-** Las sesiones informativas del Jefe de Gabinete de Ministros se realizarán en la primera semana del mes que le corresponda a cada una de las Cámaras que integran el Congreso de la Nación.

Al inicio de cada período ordinario de sesiones, los presidentes de ambas Cámaras emitirán una resolución conjunta con el propósito de formalizar y dar a conocer el cronograma anual de las sesiones informativas previstas. Dichas sesiones sólo podrán ser suspendidas por razones debidamente justificadas y evaluadas por la Comisión o el Plenario de Labor Parlamentaria de la Cámara respectiva, a cargo de aprobar tal postergación y de fijar una nueva fecha dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha original establecida en el cronograma anual.

**Artículo 3º.-** Toda información y documentación vinculadas a cada una de las instancias de coordinación entre las autoridades de las Cámaras y el Jefe de Gabinete de Ministros en relación a los procedimientos previstos en la presente ley serán publicadas, sin excepción, en los sitios web



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

oficiales de ambas Cámaras, así como en el de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

**Artículo 4°.-** Las Cámaras diseñarán mecanismos de participación y arbitrarán los medios tecnológicos necesarios a fin de conocer la opinión de la ciudadanía en general y de las organizaciones de la sociedad civil respecto de las solicitudes de información que consideran pertinentes y oportunas elevar al Jefe de Gabinete de Ministros en ocasión de su concurrencia a la Cámara correspondiente.

**Artículo 5°.-** Dentro de los quince días hábiles previos a la fecha establecida para la concurrencia del Jefe de Gabinete, los bloques políticos elevarán, a través de la Presidencia de la Cámara correspondiente, los requerimientos y solicitudes de información sobre la gestión gubernamental que consideren pertinentes y oportunos.

Cada legislador podrá efectuar hasta diez preguntas por escrito.

**Artículo 6°.-** A los fines de procurar una presentación clara, estructurada y entendible, adecuada a los principios del derecho de acceso a la información pública, el Jefe de Gabinete de Ministros ordenará su informe según la vinculación de los requerimientos y solicitudes de información realizados por los legisladores con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, establecidos por la Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y adoptados por la República Argentina:

**Objetivo 1.** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

**Objetivo 2.** Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

**Objetivo 3.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**Objetivo 4.** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

**Objetivo 5.** Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

**Objetivo 6.** Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.

**Objetivo 7.** Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

**Objetivo 8.** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

**Objetivo 9.** Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

**Objetivo 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países.

**Objetivo 11.** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Objetivo 12.** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

**Objetivo 13.** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

**Objetivo 14.** Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

**Objetivo 15.** Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

**Objetivo 16.** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

**Objetivo 17.** Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

En el caso de que los requerimientos y solicitudes de información realizados por los legisladores se vinculen a más de un Objetivo de Desarrollo Sostenible se considerará el preponderante para su ordenamiento.

El presente criterio, dispuesto con el objeto de articular la información provista, sólo podrá ser modificado mediante un acuerdo suscripto por el Jefe de Gabinete de Ministros y las máximas autoridades de las Cámaras, con la anuencia de la mayoría de los bloques políticos.

**Artículo 7°.-** El Jefe de Gabinete de Ministros, a través de la Presidencia de la Cámara correspondiente, entregará su informe en formato digital, así como la documentación respaldatoria requerida, cinco días hábiles previos a la fecha establecida para la sesión informativa.

**Artículo 8°.-** Todos los informes presentados por el Jefe de Gabinete de Ministros con anterioridad y con posterioridad a la sanción de la presente ley serán publicados en los sitios web oficiales de ambas Cámaras, así como en el de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de modo tal que dichas plataformas incluyan motores de búsqueda, sistemas de etiquetado, enlaces a indicadores que permitan verificar la trazabilidad de las decisiones y datos señalados, así como todo otro recurso tecnológico que facilite el acceso y la consulta de la ciudadanía a la información allí provista.

**Artículo 9°.-** El jefe de Gabinete de Ministros dispondrá de una hora para exponer su informe, en el orden dispuesto en el artículo 6°. A continuación los bloques en su conjunto contarán con doscientos diez



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

(210) minutos para solicitar aclaraciones o ampliaciones. El tiempo acordado a los distintos bloques será distribuido en proporción a la cantidad de sus integrantes, estableciéndose un mínimo de cinco minutos por bloque.

El Jefe de Gabinete de Ministros dispone de veinte minutos para responder a los bloques cada aclaración, ampliación o pregunta, inmediatamente después de formulada, debiendo identificar claramente aquellas que excepcionalmente responderá por escrito, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión.

El tiempo no invertido en un turno por quien haga uso de la palabra no importará ampliación de los tiempos acordados a los restantes oradores.

Los plazos antes mencionados sólo podrán prorrogarse una vez, por un máximo de cinco minutos, por resolución de la Cámara.

**Artículo 10°.-** El jefe de Gabinete de Ministros podrá concurrir acompañado de los ministros y secretarios de Estado que considere conveniente. Éstos sólo podrán hacer uso de la palabra a requerimiento del jefe de Gabinete de Ministros, previo asentimiento de la Cámara.

**Artículo 11.-** A petición de un legislador, brevemente fundada y aprobada, puede la Cámara, sin discusión y sobre tablas, declarar libre el debate, en cuyo caso tanto los legisladores como el Jefe de Gabinete de Ministros podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo estimen conveniente, en el orden dispuesto por la autoridad de la Cámara.

**Artículo 12.-** Ante el acontecimiento de un hecho de interés y/o gravedad institucional que ocurra desde el vencimiento de los plazos indicados en el artículo 5° y hasta el inicio de la sesión informativa, los legisladores pueden habilitar el tratamiento del mencionado hecho como



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

nuevo tema para su discusión en la sesión informativa con anterioridad a la presentación del informe regular.

**Artículo 13.-** Cada Cámara adecuará su reglamento interno a los términos y condiciones dispuestos en la presente ley a los efectos de unificar las disposiciones aquí previstas, orientadas a garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la gestión de los asuntos públicos.

**Artículo 14.-** De forma.-

HÉCTOR FLORES

MAXIMILIANO FERRARO

CAROLINA CASTETS

PAULA OLIVETO

RUBEN MANZI

EDUARDO CACERES

BRENDA AUSTIN

ADRIANA CACERES



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

La reforma constitucional del año 1994 constituyó un gran impulso democratizador para nuestro país no sólo por la decisión de jerarquizar los tratados internacionales de derechos humanos sino también por la introducción de nuevos órganos e instituciones diseñados con el propósito de optimizar el equilibrio entre los Poderes del Estado y promover el ejercicio republicano del gobierno. En este sentido, la figura del Jefe de Gabinete de Ministros –inédita hasta entonces en el sistema político argentino- fue concebida a fin de atenuar la fuerte impronta presidencialista de nuestra forma de gobierno y de dotar al Poder Ejecutivo de una autoridad a cargo de ejercer la administración general del país, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación. En estos términos, la Carta Magna prevé las funciones del Jefe de Gabinete de Ministros en el artículo 100 y establece luego, en el artículo 101, su obligación de concurrir alternativamente a cada una de las Cámaras al menos una vez al mes para informar sobre la gestión gubernamental.

Más allá del balance que podamos realizar en la actualidad acerca de la eficacia institucional de esta figura y del desempeño personal de quienes ocuparon la Jefatura desde su creación, lo cierto es que se registra un alarmante incumplimiento de la manda constitucional respecto de su deber de rendir cuentas ante el Poder Legislativo en los plazos dispuestos. Más aún, la modalidad de los informes escritos presentados y la particular dinámica de las sesiones informativas en las que se brinda el informe oral se han revelado claramente deficientes como herramientas de control y, por tanto, de regular impacto en la calidad del diálogo



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

democrático. Así lo han advertido organizaciones de la sociedad civil especialistas en monitoreo y evaluación de la acción estatal y lo ratifica nuestra propia experiencia legislativa, sea cual fuere la relación de fuerzas políticas que se imponga en uno u otro momento.

Los sucesivos informes publicados por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) en los últimos años dan cuenta de un diagnóstico preciso. Analizadas las sesiones informativas que brindaron los Jefes de Gabinete ante el Congreso entre 1995-2018 se concluye que<sup>1</sup>:

- 1) Hay un bajo cumplimiento del mandato constitucional que tiene el JGM de asistir al Congreso en tanto que sólo se llevaron a cabo el 38% del total de sesiones informativas que debieron realizarse;
- 2) Las exposiciones orales del JGM durante la primera parte de la sesión carecen de estructura, no se ajustan a un criterio único de exposición -como podría ser un plan de gobierno- y utilizan pocos datos públicos y abiertos que puedan ser verificados por los oyentes;
- 3) Los intercambios posteriores con los legisladores presentan un bajo grado de formalización en tanto la ambigüedad del reglamento hace que la dinámica del debate se acuerde entre el JGM y las autoridades de las cámaras;
- 4) Las aclaraciones, ampliaciones y preguntas orales que realizan los legisladores al JGM prácticamente se duplicaron entre el período 1995-2012 y el 2013-2018;

---

1

<https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2019/07/El-Jefe-de-Gabinete-de-Ministros-en-el-Congreso.pdf>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

5) El 95% de las preguntas las realiza la oposición y se observa una tendencia a la feminización en tanto se equiparó la cantidad de preguntas realizadas por hombres y mujeres en todo el periodo estudiado, aun cuando las mujeres todavía tienen una presencia menor en las cámaras;

6) La mayor parte de las aclaraciones, ampliaciones y preguntas se enfocan en desarrollo económico y desarrollo social y en cuestiones vinculadas a la gestión del gobierno, la política interna y exterior, mientras que los temas vinculados a la administración judicial e infraestructura, vivienda y transporte quedan relegados. Lo mismo sucede cuando se observa la distribución de los temas tocados en las preguntas por regiones.

Concretamente respecto de la concurrencia del Jefe de Gabinete a las Cámaras, en ninguno de los años del período analizado -1995/2018- se cumplió con la totalidad de las sesiones informativas que ordena la Constitución Nacional. CIPPEC detalla que “los años 2014 y 2017 son los que sobresalen de la serie por un cumplimiento cercano al esperado y el 2015 como el año de ausentismo completo. Tampoco se observa una tendencia de creciente institucionalización de este mecanismo de rendición de cuentas pues la variación en la cantidad de sesiones entre los años es amplia. En este sentido, los dos años en que la cantidad de sesiones estuvo próxima a su valor esperado (2014 y 2017) fueron seguidos por una tendencia decreciente”.

En síntesis, más allá de la tendencia general dentro de cada gobierno a cumplir con el mecanismo de las sesiones informativas, hay una fuerte variación entre los Jefes de Gabinete de una misma administración gubernamental. Las razones del escaso apego al mandato constitucional son variadas y en todos los casos nos advierten acerca de la necesidad de cimentar con mayor solidez y vocación democrática no



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

sólo la relación entre los poderes sino el vínculo con la ciudadanía, la legítima destinataria de la rendición de cuentas que exigimos y de la representación que ejercemos. Debemos, por tanto, procurar que todas las instancias de coordinación para concretar la concurrencia del Jefe de Gabinete a las Cámaras sean transparentes a fin de exponer al escrutinio público las causas y responsabilidades por eventuales incumplimientos.

Otro de los debates pendientes se refiere a la dificultad de abordar el caudal de contenido y la dispersión temática de los informes escritos enviados por el Jefe de Gabinete al Congreso. Según el relevamiento de CIPPEC, entre 1995 y 2019 se realizaron 54.868 preguntas escritas; más de la mitad de ellas (55,3%) se realizaron en el período 2016-2019. Ese volumen “desafía la capacidad de producción de información del Poder Ejecutivo y hace inmanejable la lectura y el análisis de las respuestas para sacarles el ‘jugo’ en el informe oral para legisladores. Además, la falta de estructura del informe dificulta su digestión social y política. Sin orden temático ni prioridades, se trata de no más que una colección de textos de cuestionable utilidad”. Esta situación nos enfrenta a un doble desafío: el de respetar la incuestionable potestad de control que tiene el Parlamento y, a la vez, el de tornar eficiente una herramienta que, mal utilizada, obtura el ejercicio del derecho que pretende garantizar.

Por otro lado, también debemos evaluar en qué medida las disposiciones de los reglamentos de ambas Cámaras son adecuadas y suficientes para que la exposición del Jefe de Gabinete y las intervenciones de los legisladores resulten concretas y se atengan a una estructura previsible, dinámica y productiva. En este sentido, el análisis realizado en el período señalado permite concluir a CIPPEC que “desde 1995, los JGM contestaron en las sesiones informativas un total de 4.090 preguntas, lo que significa un promedio por informe oral de 52,5. En el



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

periodo 2013-2018 el número de preguntas aumentó significativamente. Mientras que entre 1995-2012 el promedio de preguntas fue de 35,9, en el periodo 2013-2018 se incrementó a 83,6 por informe oral. De hecho, en este periodo se realizó el 55% del total de preguntas. El aumento en la cantidad total de preguntas está fuertemente influido por el hecho de que los años 2014 y 2017 tuvieron la mayor cantidad de asistencias del JGM al Congreso (8 sesiones en cada caso). El mayor nivel de cumplimiento del artículo 101 de la Constitución Nacional por parte del Jefe de Gabinete y el incremento en la cantidad absoluta de preguntas que conlleva la mayor presencia del JGM en el Congreso, da cuenta de un mayor uso de las ventajas del informe oral (agilidad, exposición mediática, etc.) por parte de los legisladores. Sin embargo, ese incremento trae una baja previsibilidad de foco y gran dispersión temática, lo cual dificulta la capacidad de respuesta en tiempo real del JGM. En este sentido, menos preguntas orientadas de manera más ajustada mejorarían la calidad de los informes y contribuirían a entender mejor cómo marcha la gestión de gobierno”.

A más de veinte años desde la última reforma constitucional, resulta evidente la necesidad de revisar desde una nueva perspectiva la reglamentación del artículo 101 a fin de minimizar los obstáculos que inhiben hoy una efectiva rendición de cuentas de parte del Poder Ejecutivo y, por tanto, un férreo control del Congreso de la Nación sobre la marcha de la administración del país. Con este espíritu el presente proyecto procura establecer un procedimiento transparente y adecuado a los estándares del derecho a la información pública con el propósito de impulsar prácticas más efectivas en el diálogo institucional. En principio, se dispone que las sesiones informativas del Jefe de Gabinete de Ministros se realizarán en la primera semana del mes que le corresponda a cada una de las Cámaras que integran el Congreso de la Nación. Al inicio de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

cada período ordinario de sesiones, los presidentes de ambas Cámaras emitirán una resolución conjunta con el propósito de formalizar y dar a conocer el cronograma anual de las sesiones informativas previstas. Dichas sesiones sólo podrán ser suspendidas por razones debidamente justificadas y evaluadas por la Comisión o el Plenario de Labor Parlamentaria de la Cámara respectiva, a cargo de aprobar tal postergación y de fijar una nueva fecha dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha original establecida en el cronograma anual. En el mismo orden, se fijan plazos razonables tanto para que los legisladores eleven a través de la Presidencia de la Cámara los requerimientos y solicitudes de información sobre la gestión gubernamental que consideren pertinentes y oportunos, como para que el Jefe de Gabinete remita su informe escrito con la suficiente antelación.

Insistimos en que uno de los principales problemas a resolver es la manera en que se acuerda la concurrencia -o no- del Jefe de Gabinete de Ministros y en la ausencia de claridad respecto de los responsables de tal resolución; por tal razón se dispone que toda información y documentación vinculadas a cada una de las instancias de coordinación entre las autoridades de las Cámaras y el Jefe de Gabinete en relación a los procedimientos previstos en la presente ley serán publicadas, sin excepción, en los sitios web oficiales de ambas Cámaras, así como en el de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por su jerarquía, cumplir y honrar el mandato constitucional debería ser un incentivo suficiente para quien ejerza el rol de Jefe de Gabinete y para quienes tenemos la responsabilidad de la representación. Del mismo modo, el reproche social y político respecto de su incumplimiento debería ser lo suficientemente contundente como para no perpetuar la anomalía institucional de no rendir cuentas en tiempo y forma sobre la marcha del



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

gobierno. Es relevante, por tanto, ofrecer mecanismos de participación a la ciudadanía, que en la mayoría de los casos percibe esta instancia con ajenidad, a fin de conocer su opinión respecto de las solicitudes de información que consideran apropiadas elevar al Jefe de Gabinete de Ministros en ocasión de su concurrencia a la Cámara correspondiente.

En relación al informe escrito es preciso ponderar la capacidad del Poder Ejecutivo para producir la información demandada y, por otro lado, de qué manera garantizar que la lectura y el análisis de ese contenido no resulten inmanejables por su caudal y dispersión temática. Se dispone, por tanto, que cada legislador podrá efectuar hasta diez preguntas por escrito, a fin de alentar una mayor precisión en las preguntas y por consiguiente, que el requerimiento elevado resulte más eficaz. En la práctica, la sobreabundancia de consultas repetidas o ambiguas conspira, precisamente, contra la potestad de control que nos asiste y que debemos resguardar. Por otro lado, si bien se trata de instrumentos diferentes y regulados por procedimientos propios, los legisladores también cuentan con la posibilidad de presentar pedidos de informes en el caso de necesitar mayores datos sobre un tema en particular. No se trata, entonces, de una limitación arbitraria sino de encontrar el modo en que la concurrencia del Jefe de Gabinete no redunde en un informe inabordable, que atente contra la calidad y efectividad de la información que demandamos. También con ese propósito y a los fines de procurar una presentación clara, estructurada y entendible se establece que el Jefe de Gabinete de Ministros ordenará su informe según la vinculación de los requerimientos y solicitudes de información realizados por los legisladores con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, establecidos por la Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y adoptados por la República Argentina. Se considera necesario proponer un criterio ordenador de la información y, en este



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

sentido, los ODS resultan especialmente idóneos a tal fin. En efecto, la llamada "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", constituye desde su lanzamiento, en 2015, una poderosa herramienta de planificación y, por tanto, de evaluación de las iniciativas gubernamentales. Como agenda de derechos humanos, traza 17 Objetivos, 169 metas y más de 200 indicadores para combatir la pobreza, promover la igualdad, preservar el planeta, procurar la prosperidad y fortalecer las instituciones democráticas. Así lo ha suscripto nuestro país, que ha asumido el compromiso de cumplir los ODS y de dar cuentas de esa gestión en el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible, la instancia intergubernamental de supervisión y seguimiento de la implementación de los Objetivos en cada país. A la fecha, Argentina ya ha presentado dos Informes Voluntarios, que recogen el proceso de adaptación y seguimiento de la "Agenda 2030", tanto la alineación de las políticas e iniciativas del gobierno a cada uno de los Objetivos como sus resultados, medidos a través de los indicadores diseñados para ese propósito. Más allá de los recambios de gobierno y de sus diferentes signos políticos, lo cierto es que los ODS han impulsado un modelo de rendición de cuentas que alienta la sistematización de la información que producen los organismos del Estado. Y es ese modelo y esa experiencia la que recoge el presente proyecto: la mayoría de los organismos involucrados en la gestión de gobierno -en todos los estamentos y con diferentes alcances- han generado instrumentos de seguimiento sistematizado y ordenan esa información según su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sus metas e indicadores. Por tanto, creemos razonable que las respuestas del Jefe de Gabinete a los requerimientos elevados por los legisladores repliquen ese criterio ordenador, que permitirá realizar una lectura más rigurosa acerca del desempeño gubernamental, sobre un modelo de rendición estandarizado. Por otro lado, si bien es cierto que la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“Agenda 2030”, como horizonte de expectativas, tiene un plazo temporal, insistimos en que aún expirado ese plazo ante la comunidad de naciones, su eficacia como herramienta de gestión y de evaluación se mantiene inalterable. No obstante, el proyecto prevé que ante una eventual disconformidad respecto del criterio vigente, éste podrá ser modificado mediante un acuerdo suscripto por el Jefe de Gabinete de Ministros y las máximas autoridades de las Cámaras, con la anuencia de la mayoría de los bloques políticos.

La presente iniciativa, por caso, intenta responder a lo prescripto por la Resolución A/RES/70/1 que dio origen a los ODS, cuando reconoció que “los parlamentos nacionales desempeñarán un papel fundamental en el cumplimiento efectivo de nuestros compromisos promulgando legislación, aprobando presupuestos y garantizando la rendición de cuentas”. En particular, aludimos al Objetivo 16 -“Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas”- y a las siguientes metas:

- 16.6- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

-16.7- Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Con la intención de incorporar un enfoque de datos abiertos y de que la lectura del informe tanto para los legisladores como para los ciudadanos resulte accesible y permita confrontar sus datos, el proyecto dispone que todos los informes presentados por el Jefe de Gabinete de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Ministros con anterioridad y con posterioridad a la sanción de la presente ley serán publicados en los sitios web oficiales de ambas Cámaras, así como en el de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de modo tal que dichas plataformas incluyan motores de búsqueda, sistemas de etiquetado, enlaces a indicadores que permitan verificar la trazabilidad de las decisiones y datos señalados y todo otro recurso tecnológico que facilite el acceso y la consulta de la ciudadanía a la información allí provista.

Por último, se establecen ciertas pautas y plazos para que la dinámica de la sesión informativa y la presentación del informe oral resulten prácticas y generen un intercambio productivo. Si bien algunas de las previsiones ya están dispuestas en los reglamentos de ambas Cámaras, se proponen modificaciones para unificar criterios y procurar un debate más fértil acerca de los compromisos programáticos asumidos por el gobierno de turno.

Se trata, entonces, no sólo de adecuar nuestra legislación al imperativo de la Constitución Nacional sino de revitalizar el debate político, de impulsar nuevos instrumentos de control y de generar prácticas parlamentarias que incorporen cauces de participación ciudadana a través de una gestión transparente de la información. Tenemos por delante el desafío de desterrar la confrontación estéril para que ese examen público se asiente sobre los principios republicanos que conciben a la rendición periódica de cuentas como una exigencia legal y, en especial, como una obligación ética. La calidad de nuestra democracia depende sin dudas de la eficiencia de las políticas públicas, pero sobre todo de nuestra capacidad para entablar un diálogo institucional sólido y abierto acerca de las cuestiones del bien común, ese valor que debemos honrar unos y otros, de cara a la ciudadanía, sin más opacidades.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Por las razones expuestas solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.-

HÉCTOR FLORES

MAXIMILIANO FERRARO

CAROLINA CASTETS

PAULA OLIVETO

RUBÉN MANZI

EDUARDO CACERES

BRENDA AUSTIN

ADRIANA CACERES